



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00442-00. ASIGNACION DE APOYO vs JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA

---

Secretaria: A despacho de la señora jueza, escrito de pronunciamiento por parte la señora Carol Jovanna Cañas Herrera y citación a la señora María Dilma Medina de Cañas.

Cali, 6 de febrero de 2024

Oficial Mayor

AUTO No. 198

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013110010-2023-00442-00

Visto el informe secretarial, procederá esta oficina judicial a glosar para que obre y conste el pronunciamiento de la señora Carol Jovanna Cañas Herrera donde manifiesta que conoce del proceso y está de acuerdo con el mismo.

Frente a la citación de la señora María Dilma Medina de Cañas, procederá requerir a la parte demandante para que proceda allegar la citación conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., como quiera que la factura electrónica de la empresa postal no evidencia lo que indica el mencionado canon.

Ahora bien, atendiendo el pronunciamiento del Tribunal Superior Sala de Familia de Cali, en providencia del 31 de enero de 2024, y esculcada la valoración de apoyo efectuada al señor José Octavo Cañas Medina, al mismo se diagnostica con “*Trastorno neurocognitivo mayor tipo demencia vascular*” y “*Trastorno delirante persistente*”, lo que conlleva a que no pueda expresar su voluntad y preferencias, es por ello, que procederá esta oficina judicial a nombrar curador ad-litem para que lo represente en este asunto.

### RESUELVE:



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00442-00. ASIGNACION DE APOYO vs JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA

**PRIMERO: AGREGAR** para que obre y conste el pronunciamiento de la señora Carol Jovanna Cañas Herrera, frente a la asignación de apoyo de su progenitor José Octavo Cañas Medina.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que allegue debidamente la citación de la señora María Dilma Medina de Cañas, que trata el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO: NOMBRAR** curador ad-litem del señor **José Octavo Cañas Medina**, al doctor **Flover Rivera Buitrago**. Notifíquesele y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste. La notificación se hará en los términos de la Ley 2213 de 2022 por correo electrónico: [abogadolitigantelaboral@hotmail.com](mailto:abogadolitigantelaboral@hotmail.com) , en tal sentido se ordenará por Secretaría la notificación por este medio desde el correo institucional del Juzgado.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

JUEZ

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96eb3f16a6eb689be123909dd893ebb413e3c64713b1d6aa39556f5f5ef2f95**

Documento generado en 05/02/2024 12:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>